

CIRCULAR

DRN - GTH - DITH 152

Bogotá D.C., 0 3 OCT 2018

Para:

Registradores Delegados, Secretaria Privada, Secretario General, Gerentes, Directores, Jefes de Oficina, Registradores Distritales, Delegados Departamentales, Registradores Especiales, Auxiliares,

Municipales, Coordinadores, Servidores y Contratistas

Asunto:

Lineamientos para la prevención y el no consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en al Registraduría Nacional del

Estado Civil

La Registraduría Nacional del Estado Civil, ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas, con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los servidores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones de la Entidad, toda vez que ello genera impacto negativo en el ambiente y condiciones de trabajo, en las personas y en su seguridad y sobre la sociedad, debido a los factores de riesgo asociados.

Teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones 1075¹ de marzo 24 de 1992, 4225² de mayo 29 de 1992 y 2646³ de 2008, en materia de prevención de consumo de tabaco, alcohol, y drogas y, en pro del mejoramiento en el desempeño laboral, crear y fomentar hábitos y estilos de vida saludable, la Entidad a nivel nacional, establece las siguientes políticas:

[&]quot;Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud ocupacional", expedida por el Ministerio del Trabajo.

² "Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo", expedida por el Ministerio de Salud

³ "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional", expedida por el Ministerio de la Protección Social.



0 3 OCT 2018

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Se prohíbe a los servidores y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presentarse al cumplimiento de sus funciones y actividades bajo el efecto de sustancias psicoactivas, incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- 2. Se prohíbe a los servidores y contratistas de la Entidad, consumir tabaco, incluido los cigarrillos electrónicos, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes dentro de las instalaciones de la RNEC que comprende oficinas, pasillos, ascensores, salas de reunión, auditorios, cocinetas, baño, archivos, bodegas, plazoleta, cafetería, terrazas, rutas de evacuación, recepción, zonas verdes y parqueaderos.
- Se prohíbe la venta de cualquier tipo de sustancia psicoactiva, bebidas alcohólicas, energizantes y tabaco dentro de las instalaciones de la Entidad.
- 4. Los servidores y contratistas que desempeñan las funciones de los cargos y prestan sus servicios a la Entidad, deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
- 5. El incumplimiento de estas políticas y de las normas o reglas que se deriven de ellas, dará lugar a las sanciones que determine la Ley, en especial lo establecido en la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario único".

La Registraduría Nacional del Estado Civil a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST desarrolla actividades de promoción y prevención dirigidas a los servidores y contratistas, con el fin de crear hábitos y estilos de vida saludable.

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

Registrador Nacional del Estado Civil

Revisó: Dr. Miguel Alfonso Castelblanco Gordill

Elaboró: Tatiana Góppe Sfair - Fanny Esperanza Pulecio Antolinez